

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0106-R

Guayaquil, 17 de agosto de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo arriba referido en la norma ibídem en el numeral 7 establece que el Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en representación de la entidad.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0106-R

Guayaquil, 17 de agosto de 2020

Que, en la norma referida, en el artículo 134, último inciso se determina que: *"Los procedimientos para el ejercicio de la potestad (...) y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero de este Código..."*, por lo tanto, se regula en el Libro III, Título II, el Procedimiento de Ejecución Coactiva, desde el artículo 261 al 329.

Que, en el segundo inciso del artículo 271 de la norma antedicha, en lo que respecta al Requerimiento de Pago Voluntario, señala en su segundo inciso: *"...Le corresponde al órgano ejecutor, el requerimiento de pago de las obligaciones ejecutables originadas en instrumentos distintos a los previstos en el párrafo anterior, el que debe ser notificado junto con una copia certificada de la fuente o título de la que se desprenda. En este acto se concederá a la o al deudor diez días para que pague voluntariamente la obligación, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento de pago..."*.

Que, al amparo de lo determinado en el numeral 1 del artículo 71 del Código Orgánico Administrativo: *"...Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda..."*, corresponde emitir nuevamente la Delegación por el titular que ostenta el cargo de Gerente General, de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, literal v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0106-R

Guayaquil, 17 de agosto de 2020

y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, y;

UNO.- Otorgar la calidad de "Empleado Recaudador" para ejercer la competencia administrativa de la potestad coactiva de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., a NIVEL NACIONAL y asuma el conocimiento, sustanciación y resolución de todos los procesos coactivos que se inicien en la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

DOS.- Ejercer con amplitud de facultades la competencia administrativa de la potestad coactiva para conocer, sustanciar y resolver los procesos coactivos que se hallaren en trámite, a partir del estado procesal en que se encuentren hasta su culminación conforme con la normativa vigente al momento de su inicio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la norma ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer al Gerente de Coactiva, Subgerentes y Servidores Públicos, que dependan de la Gerencia de Coactiva, y, Secretarios Abogados de Coactiva, bajo cuya responsabilidad se encuentra el arreglo de los procesos, que incorporen al expediente a su cargo una fotocopia certificada de este documento, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la publicación de esta resolución, se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2018 - 0214 - R de fecha 13 de noviembre de 2018, que se ha venido aplicando para el ejercicio de la competencia administrativa de la potestad coactiva. Asimismo se ratifican las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado en virtud de dicha resolución, hasta la fecha de publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0106-R

Guayaquil, 17 de agosto de 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la norma ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Anexos:

- correo_17_agosto_20.pdf
- cfn-b.p.-gg-2018-0214-r.pdf

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Abogada
Maria Gracia Abad Moreno
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/ja